

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. 1d. fuera.	16 rs.
Tres id..	33	45
Sis id..	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 1561.

D. Romualdo Mendez de San Julian, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que deseoso de la mayor prosperidad y aumento en los bienes de los diversos Patronatos y Obras pías, que radican en esta provincia, los cuales por la índole de sus fundaciones están bajo la especial custodia de mi autoridad, he creado una comision de investigacion y visita nombrando para desempeñarla a D. Vicente Luque de Baquerizo con objeto de que proceda sin levantar mano a la reivindicacion y descubrimiento de todos los bienes de esta naturaleza que permanezcan ocultos ó detentados.

Para que pueda dar cima a tan árdua empresa, he acordado, en consecuencia de dicho nombramiento, revestirle de todas las facultades y atribuciones indispensables en su ejercicio; por tanto prevengo a las autoridades y funcionarios públicos de esta provincia que le franqueen los archivos que tuviere necesidad de consultar para el buen desempeño de su cometido y le presten el auxilio competente, en cumplimiento de las siguientes reglas de la instruccion de investigadores de 2 de Enero de 1866.

6.º «Los libros de apeo de catastro, ó los llamados becerros, en

que constan los bienes que se conceptúan como comunales.

7.º Los antecedentes que deben inspeccionar los investigadores para ilustrar ó comprobar los datos que hayan adquirido sobre ocultaciones ó sustracciones de bienes ó rentas, son principalmente:

1.º Los registros de hipotecas.
2.º Los libros de colecturia de de las parroquias del distrito.

3.º El castastro de riqueza general de 1752: la estadística de 1817, y los amillaramientos para los repartos de la contribucion territorial.

4.º Las cuentas de administracion de los bienes que se desamortizan.

5.º Los libros de punto ó visita, y los de entablatura, escrituras de imposicion y fundaciones de cargas eclesiásticas.

8.º Para que pueda tener efecto, por parte de los investigadores, el exámen de los referidos documentos y antecedentes, las administraciones de Hacienda pública, los contadores de provincia, administradores de bienes desamortizados, contadores de hipotecas, alcaldes constitucionales, archiveros eclesiásticos, escribanos numerarios, notarios de reinos y eclesiásticos, y demás personas encargadas de la custodia de documentos públicos, ó que hayan intervenido en la administracion de los bienes de que se trata facilitarán los documentos cuya exhibicion se reclame, y librarán las certificaciones de los particulares que se señalen, pero sin permitir la estraccion de ningun documento de sus respectivos archivos.

Los mismos deberes tendrán los párrocos por lo relativo a sus archivos.

9.º En los casos en que fuere necesario, los investigadores impondrán de las autoridades civiles,

eclesiásticas ó militares el competente auxilio para el mejor desempeño de su cargo.

10. Las certificaciones que se libren para la instruccion de los expedientes se estenderán sin derechos y en el papel de oficio, sin perjuicio del reintegro a quien su dia hubiere lugar por quien corresponda.»

Todo lo cual he dispuesto hacer público por medio de este edicto para conocimiento de las personas a quienes compete su observancia.

Córdoba 21 de Agosto de 1866.—
El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 1582.

D. Romualdo Mendez de San Julian, Gobernador de esta provincia.

Organizada la fabricacion de moneda de bronce destinada a completar el sistema decimal adoptado por la ley de 20 de Junio de 1864, y debiendo empezar la emision dentro de breves dias, creo llegado el caso de hacer a los habitantes de esta provincia algunas prevenciones encaminadas a enterarles del valor de las piezas que han de entrar en circulacion; las que además de ser admitidas en las cajas públicas, habrán tambien de ser aceptadas en las contrataciones entre particulares.

1.º Habrá piezas de valor de cinco céntimos de escudo, ó sea medio real de vellón.

2.º Idem otras de valor de dos y medio céntimos de escudo, ó sea un cuartillo de real.

3.º Idem de valor de un céntimo de escudo, ó sea décima de real.

4.º Idem de valor de medio céntimo de escudo, ó sea media décima de real.

Todas las monedas de bronce de que se hace mérito llevarán el Busto

Real en el anverso, y en el reverso las armas Reales de España, con las mismas leyendas de las antiguas monedas de cobre, y su valor expresado en céntimos de escudo.

Dispuesta además de un modo conveniente la retiracion de la moneda de cobre, que una vez ingresada en las Cajas del Estado no volverá a entrar en circulacion, se habrá obtenido dentro de poco, y sin perturbacion de ningun género, el cambio de una moneda desgastada en general y de mala fabricacion, por otra mucho mas ventajosa para las transacciones, de mayor limpieza é inmejorable confeccion.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán de hacer saber en sus respectivas localidades por los medios de mayor publicidad que su celo les sugiera, la creacion y valor de la nueva moneda de bronce que comenzará a circularse en 1.º de Setiembre próximo.

Córdoba 24 de Agosto de 1866.—
El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 1576.

Personal.

Resultando vacante la plaza de oficial segundo de la Diputacion y Consejo de esta provincia, dotada con setecientos escudos anuales, se anuncia al público para su provision, por término de 20 dias, a fin de que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de dichas corporaciones, para que por la expresada Diputacion pueda formarse la correspondiente propuesta en terna, en la forma que se ordena por la ley de 25 de Setiembre de 1863.

Córdoba 20 de Agosto de 1866.—
El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 24 de Setiembre de 1866,
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

Bienes del Clero.—Partido de Pozoblanco.

Alcaracejos.

SEGUNDA SUBASTA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escud. Milésims.

Núm. 1414 del inventario y 534 de permutacion. Una haza de tierra, al sitio del Toril de las Prietas, término de Alcaracejos, procedente de su Fábrica parroquial, y linda á E. con terreno de Pedro Lopez, á N. con id. de Andrés Sepúlveda, á S. con id. de Gabriel Ayala, y á P. con id. de la viuda de Juan Cruzado: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 30 escudos, y capitalizada por 1 escudo 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en

27

tipo para la subasta. Núm. 1417 del inventario y 537 de permutacion. Otra haza, nombrada del Padre Galan, sita junto á la huerta de María Blasco, de la anterior procedencia y término, y linda á E. con terrenos de Miguel Cruzado, á S. con id. de Alfonso Blasco, á N. con otros de Rafael Ayala, y á P. con el camino del Viso: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 30 escudos, y capitalizada por 1 escudo 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

27

tipo para la subasta. Núm. 1426 del inventario y 4 de permutacion. Otra haza, sita junto á San Sebastian, de la anterior procedencia y término, y linda á E. con el camino de Córdoba, á S. con terrenos de la viuda de Francisco Paz, á N. con otros de Pablos Fernandez, y á P. con id. de Lorenzo Ayala: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 90, y tasada en

80

tipo para la subasta. Núm. 1438 del inventario y 558 de permutacion. Otra haza, sita en la Casilla de Benita, de la anterior procedencia y término, y linda á E. con valdíos del comun, á S. con el rio de Cusna, y á N. y P. con terrenos del comun de Alcaracejos: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 30 escudos, y capitalizada por 1 escudo 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

27

tipo para la subasta. La primera subasta de estas cuatro fincas tuvo efecto el dia 15 de Marzo último, y se procede á segundo acto por orden del señor Gobernador de esta provincia.

Torrecampo.

Núm. 1674 del inventario y 764 de permutacion. Una haza, nombrada cerro de las Cabras, sita en id., término de Torrecampo, procedente de su Fábrica parroquial, y linda á N. tierras de D. Diego Rico, de Dos-Torres, á L. otra del Estado, á S. dehesa vieja de Propios, de dicha villa de Torrecampo, y á P. camino del Realejo: bajo cuyos límites

se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 11 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 253 escudos 125 milésimas, y tasada en

250

tipo para la subasta.

Núm. 1680 del inventario y 770 de permutacion. Otra haza, nombrada del Garbanzar, sita en id., de la anterior procedencia y término, y linda á N. y P. terrenos del comun, á L. haza de Antonio Blanco, de Pedroche, y á S. otra de Rafael Romero Conde: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas, equivalentes á 23 hectáreas, 18 áreas y 76 centiáreas: contiene algunas encinas y chaparros. Se excluyen los pastos y arbolado por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 720 escudos, y capitalizada por los 8 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

182

tipo para la subasta.

Núm. 1681 del inventario y 771 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada de la Encinilla, sita en id., de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de la Virgen de Vereda, á L. tierras de D. Francisco Montoro, á S. haza de D. Acisclo Quirós, de Pozoblanco, y á P. otra de Rafael Romero Conde: bajo cuyos límites se compone de 32 fanegas, equivalentes á 20 hectáreas, 61 áreas y 12 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 17 escudos 280 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 388 escudos 800 milésimas, y tasada en

384

tipo para la subasta.

Núm. 1686 del inventario y 776 de permutacion. Otra haza, sita en el Pizarro, de la anterior procedencia y término, y linda á N., S. y P. tierras de D. Diego Rico, y á L. tierras del comun: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 40 escudos 500 milésimas, y tasada en

40

tipo para la subasta. La primera subasta de estas cuatro fincas tuvo efecto el dia 28 de Mayo último, y se procede á segundo acto por orden del señor Gobernador de la provincia.

Núm. 1729 del inventario y 819 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en Guadamora, procedente de la colradía de Animas de Torrecampo, y linda á N. rio Guadamora, á L. tierras de Miguel Campos Moreno, á S. tierras de D. Juan Rico, vecino de Dos-Torres, y á P. el estado del Marqués de Ariza: bajo cuyos límites se compone de 95 fanegas, equivalentes á 61 hectárea, 18 áreas y 97 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 21 escudos 375 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 534 escudos 375 milésimas, y tasada en

475

tipo para la subasta. La primera subasta de esta finca tuvo efecto el dia 14 de Julio último y se procede á segundo acto por orden del señor Gobernador de la provincia.

Dos-Torres.

Núm. 1496 del inventario y 117 de permutacion. Un herreñal de tierra, sito en la calle de Enmedio, procedente de la Fábrica parroquial de Dos-Torres, y linda á N. terreno del Estado, á L. con otro de la misma procedencia, á S. con la dicha calle de Enmedio, y á P. con tierra de la Capellanía de D. Diego Fernandez, mayor: bajo cuyos límites se compone de 3 cuartillos, equivalentes á 4 áreas y 2 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido capitalizado por los 6 escudos 75 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 136 escudos 688 milésimas, y tasado en

15

tipo para la subasta. La primera subasta de esta finca tuvo efecto en el dia 25 de Julio último, y se procede á segundo acto por orden del señor Gobernador.

ADVERTENCIAS.

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
2. El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bo-

nificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco

NOTAS.

2.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

3.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundación á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 23 de Agosto de 1866.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

Remate para el dia 24 de Setiembre de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá lugar en el salon alto de la Diputación provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.—Partido de Cabra.

Cabra.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Escds. Milms.

Núm. 725 del inventario y 718 de permutación. Un solar en la Puerta del Sol, de la ciudad de Cabra, procedente de la cofradía de Animas y Obrapia de San Sebastian de la misma. Su fachada mira á S., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 8 del Excmo. Sr. Duque de Sesa, por la izquierda, id., con la núm. 6 de los herederos de José Prieto, y por la espalda con patios de la casa núm. 9 de don Francisco y don Rafael de Piedra, sita en la cuesta de San Juan: contiene un pozo lleno de escombros y se hallan sus medianerías en muy mal estado: está formado sobre 156 varas, equivalentes á 109 metros: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 3 escudos 50 milésimas de renta anual

que le ha señalado el perito en 54 escudos 900 milésimas, y tasado en

tipo para la subasta.

Núm 726 del inventario y 719 de permutación. Una casa, en el Llano de San Juan, núm. 33 moderno, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de los Remedios de Cabra, arrendada á Francisco Lopez en 16 escudos. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 31, nombrada Santería de San Juan, correspondiente á la iglesia del mismo nombre; por la izquierda, id., con la ronda de San Juan, y por la espalda con casa núm. 29 del Sr. Marqués de Valdeflores: contiene en planta baja portal, cocina, sala, patio sin pozo y un colgadizo pequeño para cuadra: en principal dos salas, y en segundo un desván: está formada sobre 157 varas, equivalentes á 109 metros: ha sido capitalizada por los 16 escudos de renta anual en 288 escudos, y tasada en

tipo para la subasta.

Núm 728 del inventario y 721 de permutación. Un solar sin número en la Cuesta de San Juan, de la anterior procedencia y término, arrendada á Maria Francisca del Valle en 4 escudos 500 milésimas. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 23 de los herederos de Gregorio Molina, por la izquierda, id., con otra número 25 de los herederos de Joaquín Carrasquilla, y por la espalda con patios de la citada casa de Gregorio Molina y otros de la casa núm. 22 de Ignacio Perez, sita en la calle de la Fuente: contiene pozo útil, sus medianerías se hallan destruidas casi en su totalidad: está formado sobre 399 varas, equivalentes á 279 metros: ha sido capitalizado por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual en 81 escudos, y tasado en

tipo para la subasta.

Núm. 729 del inventario y 722 de permutación. Otro solar en la calle Mayor, núm. 4 moderno, procedente de la cofradía de Nuestra Señora de la Sierra de Cabra, arrendado á José de la Cruz Valladares en 8 escudos. Su fachada mira á S., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 6 de Fernando Muñoz y hermanos, por la izquierda, id., con otra núm. 2 de José de la Cruz Valladares y con el cementerio viejo; y por la espalda con dicho cementerio: contiene en su planta unos restos de muros en ruina, un pozo lleno de escombros, se encuentran sus medianerías por derecha é izquierda arruinadas una tercera parte de su altura, y por la espalda en buen estado: está formado sobre 626 varas, equivalentes á 437 metros: ha sido capitalizado por los 8 escudos de renta anual en 144 escudos, y tasado en

Núm. 730 del inventario y 723 de permutación. Otro solar sin número, en el cerro de San Juan, de la anterior procedencia y término. Su fachada mira á N., linda por la derecha, saliendo, con casa número 31 de Ricardo Escaño y hermanas, por la izquierda, id., y espalda, con la ronda del Cerro: sus medianerías se encuentran en estado ruinoso: está formado sobre 148 varas, equivalentes á 103 metros: está sin arrendar: ha sido tasado en 22 escudos 722 milésimas, y capitalizado por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

Núm. 731 del inventario y 724 de permutación. Otro solar sin número, en la calle Baena, de la anterior procedencia y término. Su fachada mira á N., linda por la derecha, saliendo, con la huerta de Baena y Moreal, por la izquierda, idem, con casa núm. 60 de los herederos de Francisco Escudero, y por la espalda con el mismo camino del Moreal: contiene en su planta un pozo: sus medianerías se hallan en un estado regular: está formado sobre 297 varas, equivalentes á 208 metros: no consta su arriendo: ha sido tasado en 130 escudos 80 milésimas, y capitalizado por los 12 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

tipo para la subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 638 del inventario y 1714 de permutación. Una suerte de olivar, sita en la Corredera, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario, término de Cabra, y linda á N. olivar de don José Ruiz, á S. otro de don Francisco Moreno, á L. otro de don Francisco Dámaso, y á P. otro de don Luis Barranco: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 44 áreas y 34 centiáreas, con 53 plantas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

tipo para la subasta.

Núm. 642 del inventario y 1716 de permutación. Otra

109 032.

301 050

209 332

195 028

36

216

40

suerte de olivar, sita en San Sebastian, procedente de la co-fradía de Animas y San Sebastian, término de Cabra, y linda á N. arroyo de la Tejera, á S. con el rio London, á L. carretera de Cabra á Lucena y el puente London, y á P. huerta de los señores Vargas: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 25 áreas y 20 centiáreas, con 95 plantas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 300 escudos, y capitalizada por los 15 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

337 500

Núm. 643 del inventario y 1717 de permutacion. Otra suerte de olivar, sita en el Campillo, procedente de Nuestra Señora de la Soledad, término de Cabra, y linda á N., L. y P. viñas de don Mariano Tejeiro, y á S. camino viejo de Rute: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 16 áreas y 15 centiáreas, contiene 11 plantas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 60 escudos, y capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

67 500

Núm. 644 del inventario y 1718 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en Canda, procedente de Nuestra Señora de la Sierra, término de Cabra, y linda á N. tierras de Juan Gil, á S. otras de D. Juan de Mata Vargas, á L. otras de Francisco Serrano, y á P. otras de D. Francisco Moreno: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 56 áreas y 51 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 646 del inventario y 1720 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en la Agüilla de San Marcos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de D. Juan Baldelvira, á S. tierra monte D. José Notario, á L. tierras de D. José Linares, y á P. viña de Antonio de Castro: bajo cuyos límites se compone de 70 fanegas equivalentes á 43 hectáreas, 82 áreas y 24 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1050 escudos y capitalizada por los 52 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

1181 250

Núm. 1105 del inventario y 1287 de permutacion. Otra suerte de tierra calma, sita en el cerro Tardio, procedente de la iglesia parroquial de San Mateo, de Cabra, y linda á N. olivar de los herederos de D. Francisco Villalba; á L. arroyo del Atamodar, á P. arroyo olivar de los herederos de D. Francisco Villalba, y S. olivar de D. Pedro Cabezas: bajo cuyo límites se compone de 1 fanega, 11 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas 97 centiáreas y 79 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 escudos y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

90

ADVERTENCIAS.

- 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Cabra.

NOTAS.

- 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 23 de Agosto de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

JUZGADOS.

Núm. 1575.

Juzgado de Hacienda de esta ciudad de Córdoba.

D. Miguel Aparicio y Santos, Auditor honorario de marina, Juez de Hacienda pública de esta provincia de Córdoba.

Hago saber: que declarada en

quiebra por el señor Gobernador de esta provincia una casa, número 21, calle de la Rinconada, en el Campo de la Verdad, extramuros de esta ciudad, procedente de la Obrapía de Martin del Cerro, que compró al Estado don José Medina Portichuelo, vecino de la misma, por remate celebrado en 21 de Enero de 1859, en cantidad de 2.000 escudos ó sean 20.000 rs., por falta de pago del cuarto, quinto, sexto, sétimo y octa-

vo plazos vencidos en 23 de Mayo último, se ha acordado en vista de lo que disponen las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se proceda á la tercera subasta en quiebra de dicha finca, bajo el tipo de 1260 escudos ó sean 12.600 rs., cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado de Hacienda el día 20 de Setiembre del presente año, de once á doce de su mañana, bajo el pormenor y condiciones siguientes:

Número 208 del inventario. Una casa, en esta ciudad, calle de la Rinconada del Campo de la Verdad, núm. 21, extramuros de Córdoba, que perteneció á la Obrapía de Martin del Cerro, de la misma, formada sobre 667 varas, equivalentes á 466 metros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galerías, seis salas, cuatro cuartos, despensa, cocina y corral con cubertizo para pila y pozo de medianería con las casas números 19 y 20; en piso principal galerías, tres salas y un cuarto. Su fachada mira á P., linda por S. con otra núm. 22 de doña Ana Rodriguez, por L. con hazas de don Rafael Carrasco, y por N. con las citadas números 19 y 20, la primera de dicho señor Carrasco, y la segunda de don Rafael Rodriguez. Fué capitalizada en 1.260 escudos, y tasada en 1.500 escudos 900 milésimas, y ascendiendo el débito á 1.400 escudos, se subastará por los 1.260 escudos de la capitalizacion, correspondiente á esta tercera subasta.

Notas. 1.^a El comprador tiene que abonar á la Hacienda al contado los 1.000 escudos que importan los plazos que se hallan en descuento.

2.^a Los pagarés que se han de suscribir para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

3.^a Los gastos de esta subasta y demás hasta la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la adquisicion de la finca mencionada.

Dado en Córdoba á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis. Miguel Aparicio.—Por mandado del señor Juez, Antonio Garcia de Mesa.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

Se oyen proposiciones para el de la casa de recreo de la huerta alta de la Reina, con jardín y tierras; y dos suertes en la baja, á contar desde San Miguel próximo, en la casa núm. 11, calle de Valladares.

VENTA.

A voluntad de su dueño se venden en pública, pero estrajudicial subasta, los cortijos titulados Calonge y Sotogordo, sitos en término de Palma del Rio, provincia de Córdoba, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto en Palma, en casa en D. Pedro Ardanuy, y en Madrid, en la calle de Santa Catalina, número 8, cuarto principal, izquierda.

La subasta será simultánea en ambos puntos y se celebrará á las doce del día 2 de Setiembre próximo, con asistencia de Notarios, adjudicándose el remate en favor del mejor postor, con arreglo á dichas condiciones; y desde la publicacion de este anuncio hasta el momento de la subasta, se admitirán proposiciones por escrito en Palma y en Madrid.

SE VENDEN Ó ARRIENDAN en el término de Puente Genil.

Setenta y seis aranzadas de olivar, sitio de la Mina.

Catorce idem, llamado de Gemmes.

Siete idem, cañada de los Molinos.

Quince fanegas 9 celemines de monte en dos pedazos.

Una casería con viña, tierra calma y alameda, que contiene dentro de sus lindes veintidos y media aranzadas y treinta y seis estadales de tierra.

La persona que quiera interesarse, puede dirigirse á su dueño don Pablo Villalobos, en Baena.

A los señores Libreros y maestros de Instruccion primaria.

Los libros de primera enseñanza y devocion, papel reglado para las escuelas, premios, orlas de planas cartelones y demás de la antigua casa de Roldan de Valladolid, se venden en esta ciudad en su librería y mero 5.

Se mandan catálogos gratis y se recomienda por sus baratísimos precios, que no tienen rival en España.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a
Arco-Real 49.